

## RESOLUCIÓN N° 1464

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1464

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 dispone

*"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones" se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) "entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral." (...).*

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone:

*(...) "Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo." (...)*

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de

## RESOLUCIÓN N° 1464

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

## RESOLUCIÓN N° 1464

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionada por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa de la estudiante:

| N° | NOMBRE                     | N° CC      | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA  |
|----|----------------------------|------------|--------------------------------|
| 1  | ANGIE VANESSA RIVERA MATIZ | 1000516838 | Práctica laboral no remunerada |

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Licenciatura en Educación Artística, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001618800076E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **ANGIE VANESSA RIVERA MATIZ**, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de EPS COMPENSAR en condición de BENEFICIARIA desde el 21/01/2022 la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, el documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

| N° DEL CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|------------|-------|-----------------------|--------------------|-------|-------|
|------------|-------|-----------------------|--------------------|-------|-------|



## RESOLUCIÓN N° 1464

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

|      |                       |   |   |  |         |
|------|-----------------------|---|---|--|---------|
| 3586 | O23011601210000007585 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | O232020200991124<br>Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-F001<br>VA-<br>Recursos distrito | 165.000 |
|------|-----------------------|---|---|--|---------|

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a, el/ la gerente de Danza.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante, quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Danza, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

| N° | NOMBRE                     | N° CC      | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA  |
|----|----------------------------|------------|--------------------------------|
| 1  | ANGIE VANESSA RIVERA MATIZ | 1000516838 | Práctica laboral no remunerada |

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| N° DEL CDP | RUBRO                 | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                     | CONCEPTO DEL GASTO  | FONDO                                  | VALOR   |
|------------|-----------------------|---|---|--|---------|
| 3586       | O23011601210000007585 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | O232020200991124<br>Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-F001<br>VA-<br>Recursos distrito | 165.000 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Gerente de Danza del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **SEDE UNIMINUTO**

## RESOLUCIÓN N° 1464

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**BOGOTA PRESENCIAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO** con NIT 8001162172, representada para el presente acto por **JEFFERSON ENRIQUE ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.161.348 en calidad de Rector, en virtud del Acuerdo 379 del 10 de junio de 2022 del Consejo de Fundadores, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a: **ANGIE VANESSA RIVERA MATIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.516.838.

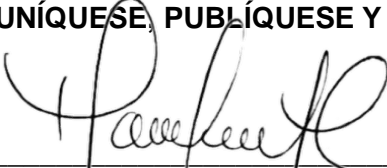
**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.




**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 05 - Oct - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
\_\_\_\_\_  
**MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes

| Funcionario - Contratista               | Nombre   | Firma   |
|---|--|---|
| Aprobó revisión OAJ:                    | Sandra Margoth Velez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Revisó                                  | Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada OAJ |  |
| Proyectó y verificó documentos soporte: | Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ                     |  |

**CARTA DE PRESENTACIÓN PRACTICANTES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO – Sede Presencial – Bogotá.  
FACULTAD DE EDUCACIÓN – COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Bogotá D.C. 22 de sept 2023

Respetados señores:

**IDARTES**

Bogotá

**Ref.: Presentación de Practicantes Corporación Universitaria Minuto de Dios.**

Reciba un cordial saludo, en nombre de la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Facultad de Educación de UNIMINUTO Sede Presencial-Bogotá. De antemano agradecemos la confianza en nuestra entidad y nuestros estudiantes.

A continuación, damos a conocer a RIVERA MATIZ ANGIE VANESSA C.C 1000516838 quien actualmente se encuentra vinculada a la UNIMINUTO S.P. desde la Licenciatura de Educación Artística. Cursando sexto (VI) Sexto pretende realizar la práctica formativa I desde IDARTES.

De acuerdo con lo anterior, la estudiante acordará con la institución un horario entre la semana asumiendo (6) horas; hasta la última semana del mes de noviembre, para cubrir un total de 75 horas semestrales como mínimo. Este ejercicio supone realizar un trabajo relacionado con sus funciones de carácter lúdico- pedagógico y en apoyo desde los diferentes lenguajes del campo artístico de la LEAT.

*De acuerdo con la resolución 3546 del 2018 y los decretos reglamentarios en donde se establece que la práctica profesional debe estar estipulada en el Pensum Académico, resaltamos que nuestros practicantes cumplen a cabalidad con dicho requisito y que dentro de las características de esta relación de aprendizaje la entidad contratante cubre la ARL dando cumplimiento al Decreto 055 de 2015 expedido el 14 de enero de 2015. Para efectos de su legalización desde UNIMINUTO se le remitirá documentos de cada estudiante: copia de la cedula y certificado de EPS (vigente).*

De parte de UNIMINUTO, los estudiantes deben asistir a los espacios académicos que inscriban, incluyendo su práctica de acuerdo con el nivel que cursa, en un horario en el cual no perturbe sus funciones con el compromiso asumido por parte de la institución. A su vez, asumirán el proceso que el maestro o maestros asignados a la práctica les indiquen. Finalmente, como requisito para el reconocimiento de esta modalidad, los estudiantes deben presentar el plan de trabajo y compromisos solicitados desde la institución donde desarrollan la práctica y al líder asignado desde UNIMINUTO.

*“En ninguna circunstancia, el practicante será responsable totalmente de los grupos asignados, la institución, velará por reconocer que es un maestro en formación y como tal, realizará funciones de apoyo direccionadas por el personal encargado del proyecto o programa que oferta la institución”.*

De antemano agradecemos la oportunidad brindada a los estudiantes y su apoyo.

Esta constancia se expide a los veintidós (22) días del mes de sept de (2023).

Atentamente

**OLGA LUCIA GARCIA JIMENEZ**

Coordinadora Prácticas Profesionales  
Facultad de Educación  
Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- S.P  
Olga.garcia@uniminuto.edu  
2916520 ext. 6140

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3586

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA  
MILENA  
GONZALEZ  
ZULUAGA

Firmado digitalmente  
por ANDREA MILENA  
GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.08.29  
11:24:39 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO                 | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                     | CONCEPTO DEL GASTO   | FONDO                           | VALOR   |
|-----------------------|---|--|---------------------------------|---------|
| O23011601210000007585 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | 165.000 |
|                       |   |  | Total                           | 165.000 |

**Objeto:**

AMPARAR EL PAGO AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-350-04076-23 de AGOSTO 29 DE 2023.

Bogotá D.C. AGOSTO 29 DE 2023

**Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: AMGONZALEZZ 29.08.2023

Elaboró: AGMARTINEZ 29.08.2023

Impresión: 29.08.2023-11:23:29 AMGONZALEZZ 0000440173 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





Bogotá D.C, lunes 25 de septiembre de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Danza

ASUNTO: Solicitud acto administrativo de vinculación para práctica laboral no remunerada de la estudiante Angie Vanessa Rivera Matiz - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación para el desarrollo de práctica laboral no remunerada de RIVERA MATIZ ANGIE VANESSA identificada con C.C. N° 1000516838, estudiante de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO de Bogotá, en el programa de Licenciatura en Educación Artística, quien realizará dicha práctica en la Gerencia de Danza - Subdirección de las Artes, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Datos del rector: JEFFERSON ENRIQUE ARIAS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7161348. Escritura pública No. 620, en virtud de la cual se le otorga la facultad de obrar como rector de la sede Uniminuto Bogotá Presencial y el acuerdo del consejo de fundadores No. 379 del 10 de junio de 2022 por el cual se renueva el nombramiento del rector de la sede Uniminuto Bogotá presencial de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

Por lo anterior me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Escritura pública de nombramiento del Rector de la Escritura pública de nombramiento del Rector de la sede Uniminuto Bogotá Presencial y acuerdo No. 379 de 2022 de renovación de nombramiento
- Documento soporte trámite previo a vinculación
- CDP Afiliación ARL Pasantes

Cordialmente,

**Documento 20233500481043 firmado electrónicamente por:**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 25-09-2023 11:29:27

Revisó: DIEGO ALEXANDER MONTAÑO GAITAN - Profesional Especializado - Gerencia de Danza  
NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes  
DIEGO ALEXANDER MONTAÑO GAITAN - Profesional Especializado - Gerencia de Danza

Anexos: 7 folios



5d9abc4c8eb6593b9bd1793ba6986c416993b7d81f2fbacb0031ceb997561691

Código de Verificación CV: 627ad Comprobar desde: